

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se separa definitivamente del servicio a los jefes y oficiales del Ejército que figuran en la siguiente relación.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

RELACION QUE SE CITA

Arma de Caballería.

Comandante, D. Ernesto Fernández Maqueira y de Borbón.

Capitán, D. Manuel Fernández-Sifvestre Duarte.

Capitán, D. Joaquín Crespi de Vallaura Caro.

Capitán, D. Luis Cabanas Vallés.

Capitán, D. Carlos Gonzalo Rücker.

Teniente, D. Daniel de Alós Herrero.

Teniente, D. Francisco Manella Duquesne.

Teniente, D. Alfonso Gómez Pineda.

Teniente, D. Horacio Moreu Hurtado.

Teniente, D. Pedro Sarraís Llasera.

Oficialidad de complemento.—Caballería.

Capitán, D. Ricardo Fernando García de Vinuesa.

Aviación.

Capitán en situación C, D. Alfonso de Borbón y León.

Madrid, 21 de enero de 1933.—Aprobado por S. E., el Ministro de la Guerra, Manuel Azaña y Díaz.

Usando de la prerrogativa que me confiere el artículo ciento dos de la Constitución de la República, oído el informe del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al legionario Bernabé Barba Rodríguez indulto de la pena de muerte que, por delito de insulto de obra a superior, le impuso el Consejo de guerra celebrado en el Acuartelamiento de Dar-Riffien el día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en sentencia que aprobó la Autoridad judicial, cuya pena se le conmuta por la de reclusión militar perpetua, con todas las accesorias determinadas en el fallo del Tribunal sentenciador.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que las clases de tropa del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Guillermo Crespi Amengual y termina con Daniel Pérez Arce, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de febrero, debiendo ser expedidos por la Inspección general de Carabineros, una vez le sean interesados por los respectivos jefes de Comandancia, los correspondientes pasaportes por cuenta del Estado y con cargo a este Departamento a los ascendidos y trasladados que llevan más de cinco años de permanencia en las unidades a que pertenecen.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor inspector general de Carabineros y señores jefes de las Comandancias de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial

D. Guillermo Crespi Amengual, de la Comandancia de Algeciras, a la de Baleares.

Sargentos

Juan Rodríguez Vázquez, ascendido, de la Comandancia de Huelva, a la de Cádiz, haciéndole aplicación de los beneficios de la regla primera de la vigente Circular de traslados.

Diego Gómez Ródenas, de la de Cádiz, de excedente en plantilla, a la de Lérida, como colocado.

Joaquín Carrasco Subieres, de la de Lérida, a la de Vizcaya.

Cabo

Daniel Pérez Arce, ascendido, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Huelva.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el empleo inmediato al cabo e individuo del Instituto de Carabineros que se relaciona a continuación; debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor inspector general de Carabineros y señores jefes de las Comandancias de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

A sargento de Infantería, Juan Rodríguez Vázquez, de la Comandancia de Huelva.

A cabo de Infantería, Daniel Pérez Arce, de la Comandancia de Guipúzcoa.

Excmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo tercero del decreto de 17 de diciembre próximo pasado, he resuelto que el cabo Domingo Marino de la Fuente y carabainero José Martín Sánchez sean destinados a prestar sus servicios como auxiliares de los trabajos de la Oficina de la segunda Circunscripción de Carabineros, los cuales continuarán perteneciendo a sus actuales Comandancias para efectos administrativos exclusivamente, debiendo los Jefes de ellas formalizar antes del día 20 de cada mes la liquidación de los haberes que corresponda percibir al mencionado personal, remitiéndola y abonando su importe a la Habilitación de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio para que por el Habiilitado de la misma sea satisfecho a los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros, jefe de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio y jefes de las Comandancias de Carabineros de...

Excmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo tercero del decreto de 17 de diciembre próximo pasado, he resuelto que el cabo Francisco Santos Herrera y carabainero D. Antonio Alonso Crespo sean destinados a prestar sus servicios como auxiliares de los trabajos de la oficina de la primera Circunscripción de Carabineros, los cuales continuarán perteneciendo a sus actuales Comandancias para efectos administrativos exclusivamente, debiendo los jefes de ellas formalizar antes del día 20 de cada mes la liquidación de los haberes que corresponda percibir al mencionado personal, remitiéndola y abonando su importe a la Habilitación de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio, para que por el Habiilitado de la misma sea satisfecho a los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros, jefe de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio y jefes de las Comandancias de Carabineros de...

(De la Gaceta núm. 22.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por orden circular de 25 de agosto de 1922 (C. L., número 237),

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que los guardias jóvenes que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Antonio González López y termina con José Sosa López, sean destinados a las Comandancias que en dicha relación se les consigna, en cuyas unidades causarán alta en la revista administrativa del próximo mes de febrero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Como guardias de Infantería.

Antonio González López, a la Comandancia de Madrid.

José Corredera Enguita, a la Comandancia de Madrid.

Antonio Díaz Celorrio, a la Comandancia de Oviedo.

Pedro Ferrer Hernández, a la Comandancia de Gerona.

José García Jimeno, a la Comandancia de Tarragona.

Francisco Rodríguez Carrillo, al 29.º Tercio.

Como corneta

Leoncio Brigidano Galán, a la primera Comandancia del 28.º Tercio.

Como guardia de Caballería.

José Sosa López, al 21.º Tercio.

(De la Gaceta núm. 22.)

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en Madrid el día 11 del corriente mes el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Ricardo Campos Carreras.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

SECCION DE PERSONAL

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los practicantes militares de Farmacia D. Enrique Gómez Ruiz y D. Francisco Melgar Delgado, que han sido baja por fin de diciembre último en las Intervenciones y Fuerzas Jafifianas, por haberse suprimido en las plantillas, según órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de 12 del actual, queden agregados a las Farmacias de los Hospitales de Melilla y Tetuán, respectivamente, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 8, Eulalio García Pérez, pase destinado al regimiento Infantería número 26, del que procede, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), según tenía solicitado en instancia fecha 5 del actual, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 8, Juan Manso Cordero, pase destinado al regimiento Infantería núm. 16, del que procede, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), según tenía solicitado en instancia fecha 5 del actual, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento INFANTERIA núm. 4, José Gómez del Castillo, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Africa núm. 1, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), conforme tenía solicitado causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento INFANTERIA núm. 4, Bartolomé Zarza Olmo, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Africa número 1, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), conforme tenía solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento INFANTERIA núm. 4, Juan Medina Caldeano, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Africa número 1, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), conforme tenía solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el soldado del disuelto batallón Cazadores de Africa núm. 5, Vicente Elgorriaga Fernández, pase destinado al batallón de Montaña núm. 1, como procedente del regimiento INFANTERIA de Sicilia que sirvió de base para la organización del último

citado batallón, y haber cumplido su permanencia en Africa con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el soldado del regimiento INFANTERIA núm. 23, Cesáreo Fermín Gómez, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Africa núm. 2, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), según solicitaba en instancia fecha 17 de diciembre último, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que todos los Centros, Cuerpos y dependencias que tengan directores de música afectos, destinados de plantilla o en cualquier situación, remitan directamente a este Ministerio copias de sus hojas de servicios y hechos, cerradas por fin de diciembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero de complemento del Cuerpo JURIDICO MILITAR, D. Pedro Doblado Sáiz, solicitando se le conceda continuar como tal oficial hasta cumplir la edad señalada para el retiro forzoso a los oficiales del Ejército, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por circular de 5 de junio de 1922 (C. L. número 247), pasando a quedar afecto del regimiento de Infantería núm. 11 al núm. 37 (en reserva), remitiéndose a este último por el primero de los cita-

dos Cuerpos la documentación del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial segundo de complemento del Cuerpo JURIDICO MILITAR, D. Manuel Rovira y Burgada, solicitando continuar como tal oficial hasta cumplir la edad señalada para el retiro forzoso a los oficiales del Ejército, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por circular de 5 de junio de 1922 (C. L. núm. 247), continuando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de mayor antigüedad formulada a favor del comandante de ARTILLERIA don José de Reina y Martínez de Tejada, y toda vez que por orden de 16 de febrero último (D. O. núm. 40) le han sido reconocidos al citado jefe, abonos de campaña que corresponden a fecha anterior a la en que le fué concedida la cruz de San Hermenegildo, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, concede al jefe de referencia, como mejora de antigüedad en la citada cruz, la de 30 de septiembre de 1928, que en consecuencia le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la segunda división orgánica, a favor del capitán de CABALLERIA D. Ramón Ros Martínez, para que se abonen los tres meses de campaña que le han sido reconocidos por orden ministerial de 8 de junio de 1932 (D. O. núm. 136), y resultando que al concedérsele la cruz de San Hermenegildo con antigüedad de 26 de octubre de 1925 (D. O. núm. 263) le

fueron abonados por mitad los tres años siete meses y un día que siendo cabo permaneció en primera reserva y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de la orden, en relación con la circular de 17 de abril de 1889 (C. L. núm. 161), este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, ha resuelto asignar al capitán de referencia como antigüedad de cruz de San Hermenegildo la de 12 de mayo de 1927, que en consecuencia le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Grupo de Regulares de Alhucemas número 5, cursando instancia del subayudante del mismo D. Juan Fernández Labebrón, en súplica de que se le conceda acumulación de tres cruces rojas que posee y la pensión mensual de cinco pesetas, teniendo en cuenta que dichas cruces le fueron otorgadas por órdenes de 27 de septiembre de 1923, 19 de noviembre de 1924 y 9 de enero de 1925, con anterioridad, por tanto, a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), y lo informado por la Intervención general de Guerra en diversos casos análogos, este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación de referencia, con la pensión mensual de cinco pesetas, debiendo percibir los atrasos durante los cinco años que consiente la ley de Contabilidad, cuya reclamación habrá de efectuarse a ejercicios cerrados de los años correspondientes, conforme a la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa Je-

fatura Superior, cursando instancia del sargento primero D. Angel Fernández Benítez, con destino en la Comandancia de Tropas de INTENDENCIA de Melilla, en súplica de que se le conceda acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que le fueron concedidas por órdenes de 10 de febrero de 1920, 27 de septiembre de 1923 y 9 de enero de 1925, teniendo en cuenta que dichas cruces fueron otorgadas con anterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23) y lo informado por la Intervención general de Guerra, este Ministerio ha resuelto conceder la acumulación de referencia con la pensión mensual de cinco pesetas, debiendo percibir el interesado los atrasos de la misma durante los cinco años que consiente la vigente ley de Contabilidad, que le serán reclamados a ejercicios cerrados de los años correspondientes, conforme a la circular de 22 de febrero del año último (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división orgánica, cursando instancia promovida por el maestro sillero-guarnicionero, D. Francisco Burgos Camellán, con destino en el regimiento de CABALLERÍA núm. 7, en la que solicita se le acumulen tres cruces del Mérito Militar rojas que le fueron concedidas por órdenes de 20 de marzo de 1914, 16 de octubre de 1923 y 2 de septiembre de 1924, fechas anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), teniendo en cuenta lo informado por la Intervención general de Guerra, este Ministerio ha resuelto conceder al maestro sillero-guarnicionero de referencia, la acumulación que solicita, con la pensión mensual de cinco pesetas, que deberá percibir a partir del mes siguiente al de la presente concesión, de conformidad con la orden de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 13).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra, ha resuelto conceder al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Solimán Maimón Hausmarrak, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años, por haber resultado herido por el enemigo el día 27 de septiembre de 1919, en Laucien (Africa) y como comprendido en los artículos 50 y 52 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por decreto de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división, con fecha 23 de diciembre último, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por guerra, D. Sebastián Gomá Duch, cumplía la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 20 del mes actual, este Ministerio ha resuelto, que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de febrero próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Tarragona, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 21 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

COMPRA DE GANADO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto publicar el ganado adquirido por la Comisión de Compra nombrada por orden comunicada de 8 de diciembre último, y el cual se relaciona a continuación, consignando los datos precisos para general conocimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Punto de compra	Nombre del vendedor	Nombre del semoviente	Edad Años	Alzada Metros	Clasificación	Pagado Ptas.	DESTINO
Zaragoza	Eulogio de la Nava	Conil	4	1,50	Tiro	1.450	Al regimiento Artillería ligera núm. 1.
Idem	El mismo	Comilita	4	1,50	Idem	1.450	Idem.
Idem	Manuel Esbek	Coniza	6	1,51	Idem	1.450	Al idem núm. 2.
Idem	El mismo	Conjugado	5	1,57	Idem	1.450	Academia de Artillería.
Idem	Eulogio de la Nava	Conjunto	5	1,61	Idem	1.450	Idem.
Idem	Camilo Rodicio	Conmiste	5	1,58	Idem	1.450	Regimiento Artillería ligera núm. 2.
Idem	El mismo	Conocible	4	1,53	Idem	1.450	Academia de Artillería.
Idem	El mismo	Conoidol	4	1,59	Idem	1.450	Idem.
Idem	Justo Rocafort	Conoto	6	1,56	Idem	1.350	Regimiento Artillería ligera núm. 1.
Idem	El mismo	Conquista	7	1,58	Idem	1.350	Academia de Artillería.
Idem	El mismo	Consabido	7	1,59	Idem	1.350	Idem.
Idem	El mismo	Consecutivo	6	1,51	Idem	1.350	Regimiento Artillería ligera núm. 1.
Idem	Timoteo Marcellan	Conserva	7	1,55	Idem	1.425	Academia de Artillería.
Idem	El mismo	Consevo	6	1,59	Idem	1.450	Regimiento Artillería ligera núm. 1.
Idem	El mismo	Conso	5	1,56	Idem	1.450	Al idem núm. 2.
Idem	El mismo	Consocio	7	1,54	Idem	1.350	Idem.
Idem	El mismo	Consolable	5	1,55	Idem	1.400	Idem.
Idem	Rafael Motos	Consigna	6	1,59	Idem	1.400	Academia de Artillería.
Barcelona	Marcelino Rodriguez	Consumo	4	1,62	Idem	1.350	Idem.
Idem	El mismo	Consuntivo	7	1,55	Idem	1.350	Regimiento Artillería ligera núm. 2.
Idem	Jaime Abadia	Contacto	6	1,55	Idem	1.350	Al idem núm. 1.
Idem	El mismo	Contadero	5	1,51	Idem	1.350	Idem.
Idem	El mismo	Contado	5	1,51	Idem	1.350	Idem.
Idem	El mismo	Contal	5	1,54	Idem	1.350	Academia de Artillería.
Idem	El mismo	Contrato	6	1,62	Idem	1.500	Regimiento Artillería a caballo.
Idem	El mismo	Contri	7	1,62	Idem	1.500	Idem.
Idem	El mismo	Contricante	5	1,58	Idem	1.300	Academia de Artillería.
Idem	El mismo	Control	6	1,58	Idem	1.300	Idem.
Idem	Pedro Lloret	Contante	5	1,54	Idem	1.350	Regimiento Artillería ligera núm. 1.
Idem	El mismo	Contantejo	5	1,53	Idem	1.350	Academia de Artillería.
Idem	El mismo	Contar	6	1,58	Idem	1.350	Idem.
Idem	El mismo	Contario	6	1,56	Idem	1.350	Idem.
Idem	El mismo	Conto	6	1,52	Idem	1.300	Idem.
Idem	José María Sivia	Contecer	7	1,58	Idem	1.400	Regimiento Artillería ligera núm. 2.
Idem	El mismo	Contejido	6	1,54	Idem	1.400	Idem.
Idem	El mismo	Contención	6	1,51	Idem	1.400	Academia de Artillería.
Idem	El mismo	Contender	7	1,51	Idem	1.400	Regimiento Artillería ligera núm. 1.
Idem	El mismo	Contendor	6	1,54	Idem	1.400	Academia de Artillería.
Idem	El mismo	Contener	5	1,52	Idem	1.450	Idem.
Idem	Justo Rocafort	Continuado	6	1,57	Idem	1.350	Regimiento Artillería ligera núm. 1.
Idem	El mismo	Continuo	4	1,52	Idem	1.350	Idem.
Idem	El mismo	Contioso	6	1,54	Idem	1.450	Academia de Artillería.
Valencia	Ramón Guillot	Convencedor	4	1,53	Idem	1.450	Regimiento Artillería ligera núm. 1.
Idem	Juan Alvarez	Convencer	4	1,50	Idem	1.375	Idem.
Idem	El mismo	Convertir	4	1,52	Idem	1.375	Idem.
Idem	El mismo	Convexo	6	1,54	Idem	1.425	Academia de Artillería.
Idem	El mismo	Corbacho	7	1,54	Idem	1.450	Regimiento Artillería ligera núm. 1.
Idem	José María Sivia	Convención	4	1,57	Idem	1.375	Academia de Artillería.
Idem	El mismo	Conversión	4	1,58	Idem	1.375	Regimiento Artillería ligera núm. 2.
Idem	El mismo	Converso	6	1,53	Idem	1.350	Idem.
Idem	El mismo	Conversio	7	1,53	Idem	1.350	Idem.
Idem	Camilo Rodicio	Convencible	5	1,58	Idem	1.450	Academia de Artillería.
Idem	El mismo	Conveniente	4	1,60	Idem	1.450	Regimiento Artillería a caballo.
Idem	El mismo	Convenio	4	1,56	Idem	1.450	Idem ligero núm. 2.
Idem	José Balanzá	Convenir	7	1,57	Idem	1.350	Idem.
Idem	Camilo Rodicio	Conversa	4	1,56	Idem	1.450	Academia de Artillería.
Idem	Leandro Gil	Convertible	5	1,58	Idem	1.200	Regimiento Artillería a caballo.
Idem	El mismo	Convidado	5	1,66	Idem	1.400	Idem.
Idem	José Calduch	Convocar	5	1,50	Idem	1.400	Idem ligero núm. 1.
Idem	Antonio Ginés	Convolutu	6	1,60	Idem	1.350	Academia de Artillería.
Idem	Eulogio de la Nava	Convoy	6	1,57	Idem	1.400	Idem.
Idem	Marceliano Rodriguez	Convoyar	5	1,53	Idem	1.350	Idem.
Idem	Francisco Gómez	Convulsivo	4	1,53	Idem	1.300	Idem.
Idem	Fernando Gobo	Copino	7	1,61	Idem	1.250	Regimiento Artillería a caballo.
Idem	Vicente Serra	Corani	4	1,60	Idem	1.500	Idem ligero núm. 2.
Idem	El mismo	Corbalan	7	1,59	Idem	1.450	Idem núm. 1.
Idem	Manuel Luis Alapan	Convasallo	4	1,52	Idem	1.400	Idem núm. 2.
Idem	Gabriel Bueno	Convesco	5	1,54	Idem	1.350	Academia de Artillería.
Idem	Juan Ramón Raga	Conuco	4	1,59	Idem	1.400	Idem.
Zaragoza	Timoteo Marcellan	Consueto	4	1,50	Idem	1.250	Regimiento Artillería ligera núm. 2.
Idem	Camilo Rodicio	Consolida	7	1,54	Silla	1.350	Regimiento Caballería núm. 1.
Idem	El mismo	Consolidar	6	1,55	Idem	1.250	Idem.
Idem	El mismo	Consortio	6	1,56	Idem	1.200	Idem.
Idem	Gabriel Bueno	Constancia	6	1,60	Idem	1.200	Idem.
Idem	El mismo	Consulta	7	1,56	Idem	1.250	Idem.
Idem	Timoteo Marcellan	Constante	7	1,53	Idem	1.150	Idem.
Idem	El mismo	Consumero	4	1,52	Idem	1.150	Idem.
Idem	El mismo	Consumible	7	1,54	Idem	1.150	Idem.
Idem	El mismo	Consumido	7	1,54	Idem	1.150	Idem.
Idem	Angel Saigado	Constelado	7	1,59	Idem	1.250	Idem.
Barcelona	Camilo Rodicio	Contento	6	1,70	Idem	1.150	Regimiento Artillería ligera núm. 7.
Idem	El mismo	Contornado	6	1,58	Idem	1.150	Idem.
Idem	Marceliano Rodriguez	Contentivo	4	1,60	Idem	1.200	Idem.
Idem	El mismo	Contexto	6	1,58	Idem	1.150	Idem.
Idem	El mismo	Conti	4	1,53	Idem	1.150	Idem.
Idem	El mismo	Contiguo	4	1,58	Idem	1.150	Idem.
Idem	El mismo	Continental	6	1,56	Idem	1.150	Idem.
Idem	El mismo	Continente	6	1,55	Idem	1.150	Idem.
Idem	Pedro Lloret	Conticnio	5	1,53	Idem	1.450	Idem.
Idem	Gabriel Bueno	Contino	4	1,54	Idem	1.200	Idem.
Idem	El mismo	Contutor	6	1,60	Idem	1.100	Idem.
Idem	Justo Rocafort	Contorno	5	1,59	Idem	1.200	Idem.
Idem	El mismo	Contrabando	7	1,58	Idem	1.150	Idem.
Idem	Francisco Gómez	Contraer	6	1,61	Idem	1.100	Idem.
Idem	Rafael Motos	Contrallo	6	1,62	Idem	1.100	Idem.
Idem	El mismo	Contrapeso	6	1,57	Idem	1.100	Idem.
Idem	El mismo	Contundente	4	1,37	Idem	1.200	Idem.
Idem	Jaime Abadia	Controiar	4	1,60	Idem	1.150	Idem.
Idem	El mismo	Contundir	6	1,55	Idem	1.150	Idem.

Punto de compra	Nombre del vendedor	Nombre del semoviente	Edad Años	Alzada Metros	Clasificación	Pagado Ptas.	DESTINO
Valencia	Camilo Rodicio	Convenido	7	1,58	Silla	1.450	Regimiento Caballería núm. 7.
Idem	Eulogio de la Nava	Convexo	6	1,56	Idem	1.400	Idem.
Idem	El mismo	Capano	6	1,55	Idem	1.400	Idem.
Idem	El mismo	Copador	6	1,58	Idem	1.150	Batallón Zapadores núm. 3.
Idem	Fernando Cobos	Convulsión	6	1,58	Idem	1.350	Regimiento Caballería núm. 7.
Idem	El mismo	Copalino	7	1,52	Idem	1.300	Idem.
Idem	El mismo	Coraza	4	1,54	Idem	1.200	Idem.
Idem	Marceliano Rodriguez	Copal	4	1,56	Idem	1.400	Idem.
Idem	El mismo	Copiante	7	1,58	Idem	1.150	Idem.
Idem	El mismo	Coquero	6	1,55	Idem	1.200	Regimiento Artillería ligera núm. 5.
Idem	El mismo	Coqui	5	1,55	Idem	1.250	Idem.
Idem	El mismo	Corbato	7	1,57	Idem	1.250	Regimiento Caballería núm. 7.
Idem	Gabriel Bueno	Copalillo	7	1,57	Idem	1.200	Idem.
Idem	El mismo	Copete	7	1,58	Idem	1.000	Idem.
Idem	El mismo	Copista	7	1,60	Idem	1.200	Idem.
Idem	El mismo	Copologo	4	1,60	Idem	1.200	Regimiento Artillería ligera núm. 5.
Idem	El mismo	Corbatón	4	1,54	Idem	1.200	Regimiento Caballería núm. 7.
Idem	Ramón Valver	Copenaque	6	1,55	Idem	1.200	Regimiento Artillería ligera núm. 5.
Idem	Juan Alvarez	Coper	7	1,56	Idem	1.200	Idem.
Idem	El mismo	Copero	7	1,59	Idem	1.150	Idem.
Idem	El mismo	Copioso	5	1,58	Idem	1.200	Idem.
Idem	El mismo	Coracero	7	1,54	Idem	1.350	Idem.
Idem	El mismo	Coracha	6	1,59	Idem	1.200	Idem.
Idem	El mismo	Corato	4	1,58	Idem	1.375	Idem.
Idem	Ramón Cuñat	Copey	5	1,50	Idem	1.250	Idem.
Idem	Juan Sánchez	Copin	5	1,53	Idem	1.350	Regimiento Caballería núm. 7.
Idem	Rafael Motos	Coposo	4	1,54	Idem	1.250	Idem.
Idem	El mismo	Copro	4	1,57	Idem	1.250	Sanidad Militar de Valencia.
Idem	El mismo	Copulativo	7	1,63	Idem	1.200	Regimiento Caballería núm. 7.
Idem	El mismo	Coquillo	6	1,57	Idem	1.200	Idem.
Idem	José Balanzá	Covacho	7	1,61	Idem	1.300	Regimiento Artillería ligera núm. 5.
Idem	Rafael La Plaza	Coray	4	1,56	Idem	1.150	Idem.
Idem	Juan Muñoz	Corban	5	1,55	Idem	1.200	Regimiento Caballería núm. 7.
Idem	Antonio Ventosa	Corbera	6	1,55	Idem	1.400	Idem.
Idem	José Balanzá	Coral	7	1,61	Idem	1.300	Regimiento Artillería ligera núm. 7.
Idem	Juan Díaz	Corbata	4	1,53	Idem	1.300	Regimiento Artillería ligera núm. 5.
Idem	Vicente Piá	Corbutin	7	1,57	Idem	1.350	Idem.

PARA EL INSTITUTO DE CARABINEROS

Valencia	Joaquín Vidal	Corulso	6	1,52	Silla	1.100	Carabineros Comandancia Huelva.
Idem	Francisco Gómez	Cogunto	6	1,53	Idem	1.100	Idem Granada.
Idem	Juan Alvarez	Copa	6	1,54	Idem	1.000	Idem Huesca.
Idem	El mismo	Copayero	5	1,50	Idem	1.150	Idem Santander.
Idem	El mismo	Coralillo	4	1,51	Idem	1.400	Idem Algeciras.
Idem	Fernando Cobos	Copacabana	6	1,52	Idem	950	Idem Navarra.
Idem	Ramón Barber	Copado	5	1,52	Idem	1.150	Idem Cádiz.
Idem	Eulogio de la Nava	Copante	5	1,52	Idem	1.150	Idem Alicante.
Idem	Marceliano Rodriguez	Copear	5	1,53	Idem	1.300	Idem Salamanca.

RESUMEN

Se han comprado 69 caballos de tiro ligero para Artillería, resultando a un precio medio cada semoviente de 1.385 pesetas. Idem id. 66 idem de silla para tropa a un idem id. de 1.223 pesetas. Idem 9 de silla para Oficial con destino al Cuerpo de Carabineros a un precio medio de 1.144 pesetas.

Madrid, 17 de enero de 1933.—Azaña.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que todos los Cuerpos, Centros y Unidades de las Armas y Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aviación, Intendencia, Sanidad, Veterinaria, Guardia civil, Carabineros y Cuerpos de Seguridad de la Península, Islas y Africa, remitan con la más exacta puntualidad, al segundo Negociado de la Sección de Material del mismo, los estados y relaciones de material y armamento que de todas clases tengan a su cargo, en la forma y fecha que en las distintas disposiciones dadas para este fin se indican, siendo responsables del cumplimiento de esta orden, los jefes o directores de los Cuerpos o Centros respectivos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer tres vacantes de teniente existentes en el Arma de Aviación Militar, para la Escuela de Observadores de Cuatro Vientos, este Ministerio ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso. Los del referido empleo, con destino en la indicada Arma, que posean el título de piloto y observador, podrán tomar parte en él, promoviendo sus instancias en el plazo de quince días, teniéndose en cuenta lo que dispone la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), respecto al envío de la documentación de los solicitantes, y observándose, además, lo que determina la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Hasta tanto se reglamente en definitiva la ejecución de los Servicios Veterinarios en las Fuerzas Militares de Marruecos, de acuerdo con la organización prevista en la orden circular de 26 de diciembre último (D. O. número 305), este Ministerio ha resuelto se cumplan las siguientes instrucciones: 1.ª Las enfermerías veterinarias se establecerán, desde luego, en todas aquellas plazas o campamentos donde existan locales disponibles y utilizables, con condiciones de capacidad e higiene, de modo que pueda alojarse en ellos un cinco por ciento, como mínimo, del ganado del sector a que corresponda la enfermería, con la imprescindible separación de enfermos contagiosos y comunes,

y dependencias auxiliares, tales como botiquín, almacén de piensos, alojamiento de tropa, etc., etc.

2.ª Los Generales de Circunscripción y Jefes de los Territorios, formularán, a la mayor brevedad, las oportunas propuestas para la instalación de las enfermerías, con indicación de las distribuciones de locales y obras de adaptación indispensables, previo informe de los respectivos Jefes de los Servicios Veterinarios, a quienes corresponde la apreciación de las condiciones consignadas en el anterior apartado.

3.ª Una vez recaída aprobación del Jefe Superior de las Fuerzas Militares sobre las referidas propuestas, se procederá a la inmediata utilización y a la adaptación de los locales designados. En aquellos casos en que, por falta de local apropiado, no puedan instalarse reunidos todos los servicios de la enfermería, se utilizarán provisionalmente para tal fin los que en la actualidad estén destinados para las enfermerías regimientales, funcionando el conjunto bajo una sola dirección veterinaria y aprovechándose la diversidad de cuadras y dependencias, para la debida categorización y separación de enfermos, con obligado aislamiento de los contagiosos de todo otro núcleo de ganado.

4.ª En tanto se reglamente este servicio, dotándole de personal y elementos propios, el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos dispondrá el destino a las nuevas enfermerías veterinarias de personal de herradores-forjadores y de tropa, perteneciente a las unidades de la guarnición en que aquéllas estén enclavadas, proporcionalmente al número

de animales en curación, procurando, en la medida que aconsejen las necesidades del servicio, procedan con preferencia de Cuerpos montados.

5.ª Por este Ministerio se dictarán las disposiciones oportunas para el suministro de material quirúrgico y de enfermería indispensable.

6.ª El Jefe Superior de las Fuerzas Militares dará cuenta a este Ministerio, con la posible urgencia, de la forma en que han quedado establecidas las enfermerías de ganado, expresando los elementos asignados a cada una y con separación de las que hayan podido ser instaladas definitivamente y de aquéllas otras que funcionen con carácter provisional.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

SECCION DE INFORMACION E HISTORIA

JUNTA CENTRAL DE BIBLIOTECAS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 16 de diciembre último (D. O. núm. 297), por este Ministerio se ha resuelto que se constituya en la forma que a continuación se indica, la Junta Central de Bibliotecas:

Presidente

Excmo. Sr. General de brigada, don Carlos Masquelet Lacaci. (Podrá delegar en el Jefe de la Sección de Información e Historia del Estado Mayor

Central, Coronel de Infantería D. Aureliano Alvarez-Coque de Blas.)

Vocales

Teniente coronel de Estado mayor, D. Augusto Elola Pérez.

Otro, D. Eduardo de Fuentes Cervera.

Otro, D. Enrique Tudela Bonell.

Teniente coronel de Ingenieros, don José María de la Torre García Rivera.

Auditor de brigada, D. Luis Cortés Echanove.

Comandante de Estado Mayor, don Luis Martín-Montalvo Gurrea.

Otro, D. Manuel Osset Fajardo.

Comandante de Infantería, D. Antonio Carmona Delgado.

Otro, D. Carlos Letamendía Moure.

Comandante de Caballería, D. Luis Müller Pessino.

Comandante de Intendencia, D. Tomás Baudín García.

Comandante médico, D. Antonio Jiménez Arrieta.

Secretario

Capitán de Artillería, D. Andrés del Val Núñez.

La primera reunión de esta Junta tendrá lugar en el local del Museo de Ingenieros, a las diez de la mañana del día 30 del actual, y a ella concurrirán todos los Bibliotecarios de los distintos Cuerpos, Centros y Dependencias militares de Madrid y sus cantones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a 1930. a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.
Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.
Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contra/en o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.